



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00298-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 12.4 NOV. 2023

RADICACIÓN: 2020 - 00298
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: ACORBE S.A.S. e INVER 98 S.A.S
DEMANDADO: MARISOL DUQUE LIZARAZO

Teniendo en cuenta que toda providencia es corregible en cualquier momento de oficio o a petición de parte, en caso de error por omisión, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

Corregir el inciso 3° del auto de fecha el 2 de junio de 2023 (arc. 027), en el sentido de indicar que, la solicitud de nulidad fue interpuesta por el apoderado de la demanda Marisol Duque Lizarazo, y no como se dijo allí, sin embargo, el profesional del derecho, estese a lo resuelto en la citada providencia, ya que la demandada Marisol Duque Lizarazo, se tuvo por notificada por conducta concluyente y no de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8° del Decreto 806 de 2020 (Hoy Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2)


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 110 De Hoy 27 NOV. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO